



RESOLUCIÓN No. 3912 DE 2009

(28 de octubre)

POR LA CUAL SE SUSPENDEN INDEFINIDAMENTE LAS CLASES A LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS PRESENCIALES DE LAS SEDES CENTRAL Y SECCIONAL SOGAMOSO, Y SE EXCEPTÚAN OTROS.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el Rector es el Representante Legal y la primera Autoridad Ejecutiva de la Universidad, señalándose dentro de sus funciones, las de cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas del Consejo Académico, preservar el orden interno Institucional, y expedir mediante Resolución los actos administrativos, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 066 de 2005.

Que durante algunos días de los meses de septiembre y octubre de 2009, sectores estudiantiles no permitieron el ingreso a las aulas de clase, acudiendo a vías de hecho, como bloqueos escalanados; así como tampoco el acceso al edificio administrativo, impidiendo desarrollar las actividades académico – administrativas de la Institución.

Que el Consejo Académico, en sesión 36 del 28 de octubre de 2009, analizó la situación que viene sucediendo en la Universidad, a través de las vías de hecho, reconociendo que, por parte de esta Corporación, siempre ha existido una disposición al diálogo constructivo, que lleve al restablecimiento del curso normal de la actividad académica y administrativa, sin que a la fecha se haya logrado tal propósito.

Que efectuado el análisis pormenorizado de la situación fáctica narrada anteriormente, el Consejo Académico decidió recomendar al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, suspender indefinidamente las actividades académicas de los estudiantes de los Programas Presenciales de pregrado de las Sedes Central y Seccional Soгамoso, excepto los Programas de la FESAD, Seccionales Duitama y Chiquinquirá, Posgrados, y Prácticas Hospitalarias y Sociales, a partir de la fecha.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,





Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edifican
yuti

RESUELVE:

3912

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender indefinidamente las actividades académicas, correspondientes al Calendario del Segundo Semestre de 2009, establecido mediante Resolución 11 del 2009, en la Sede Central y en la Facultad Seccional Sogamoso. De la anterior medida se exceptúan los estudiantes de las Sedes Seccionales de Duitama y Chiquinquirá, siempre y cuando conserven la normalidad académica, de lo contrario automáticamente serán cobijadas con la presente medida; en la Sede Central, la Facultad de Ciencias de la Salud a los estudiantes de Medicina que se encuentran en Prácticas Hospitalarias, Sociales e Internado Rotatorio, de los semestres VI al XIII; a los estudiantes de Enfermería que se encuentran en Prácticas Clínicas y Comunitarias y a los estudiantes de Psicología que se encuentran en Práctica de IX y X semestre; en la Facultad de Ciencias de la Educación, se exceptúan a los estudiantes que se encuentran realizando las Prácticas Integrales o Prácticas Pedagógicas; a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias que se encuentran desarrollando las Clínicas, el semestre de Práctica Extramural y Semestre Rural; así como a los estudiantes de la Facultad de Estudios a Distancia y a los estudiantes de Posgrado de la UPTC.

PARÁGRAFO.- La anterior determinación no excluye que el Consejo Académico, como máxima autoridad académica, mantenga un diálogo permanente con los distintos Estamentos para la búsqueda de soluciones a las problemáticas presentadas.


ARTÍCULO SEGUNDO. Mientras subsista la suspensión, los Docentes de Planta continuarán desarrollando las actividades programadas por las respectivas Facultades y Escuelas; en relación con los Docentes Ocasionales y Catedráticos estarán sujetos a lo establecido en las Resoluciones de Nombramiento o en el Contrato de Cátedra, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009)

ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

Vo.Bo. 



www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX: 7422175/76 - Tunja